



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 497-07-2015-MPT

Talara, 13 de Julio del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 797-07-2015-OAJ-MPT de fecha 13-07-2015 de Asesoría Jurídica con respecto a la RECTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD N° 8361 a nombre de la Sra. : DEYSI MIRIAN SUPO PEÑA ;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante documento de fecha 10/06/2015, la Sra. Deysi Miriam Supo Peña solicita la rectificación del Título de propiedad N° 8361, del Lote N° 26 de la Manzana "C" del sector "Los Vencedores", otorgado a favor a su favor; puesto que el título de propiedad tenía una enmendadura y SUNARP ha tachado la inscripción del mismo.
- Que, al respecto, la Subgerencia de Desarrollo Urbano emite el Informe N° 1126-06-2015-SGDU-MPT, indicando que el Título N° 8362 contiene enmendaduras con corrector en lo que respecta al lindero del fondo, que debe decir "Limita con lotes C-6 y C-7. Asimismo, precisa que el lote N° 26 de la Mz. "C" del AA.HH. Los Vencedores fue inscrito en la partida matriz con la P.E. N° 03004229. En ese sentido, considera que es necesario emitir una resolución que rectifique el título de propiedad otorgado a nombre de los Sres. PEDRO JESUS AGURTO OLAYA y DEYSI MIRIAN SUPO PEÑA.

Que, de acuerdo con lo expuesto, este Despacho ha procedido a revisar la documentación contenida en el expediente administrativo, verificando que el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 138-03-2015-GDT-MPT, de fecha 19 de marzo del 2015, resuelve OTORGAR, DUPLICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de los Sres. PEDRO JESUS AGURTO OLAYA / DEYSI MIRIAN SUPO PEÑA; del terreno ubicado en el AA.HH. "LOS VENCEDORES" Mz. "C" Lote 26.

- Que, en ese sentido, con fecha 19 de marzo del 2015, se emite duplicado del Título de Propiedad N° 8361, expedido el 21 de octubre del 2002, de conformidad con el artículo 20 numeral 27 de la Ley 27972, donde se verifica que, la fecha de la ficha donde corre inscrito el plano definitivo de trazado y lotización del A.H. "Los Vencedores", está sobrepuesta en otra palabra, lo que no permite que sea completamente legible. Asimismo, se observa que la parte segunda del título, referente a los linderos y medidas perimétricas del lote materia del título, existe un error material en el límite del fondo del terreno, el mismo que, según la Subgerencia de Desarrollo Urbano, ha sido enmendado con corrector; debiendo decir, "Por el Fondo: Limita con Lotes C-6 y C-7".
- Que, asimismo, se observa que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral I Sede Piura, respecto a la Adjudicación con independización sobre la Partida Electrónica Matriz N° 03004229 del Registro de la Propiedad Inmueble de Sullana, notifica la Esquela de observación, de fecha 05/06/2015, a la Sra. DEYSI MIRIAN SUPO PEÑA, dado que el título de propiedad presentado contiene una enmendadura a mano (mediante corrector) en cuanto a la medida perimétrica del lindero del fondo, cuando lo correcto en estos casos es que, cuando exista algún error material sobre un acto administrativo –como es el título de propiedad–, corresponde rectificarlos a través de un nuevo título de propiedad rectificatorio o, en su defecto, con Resolución de Alcaldía, conforme al artículo 201° de la citada Ley. Por tales consideraciones, se observa y liquida el título, sujetándolo a posterior calificación, según reingreso.
- Que, en efecto, en mérito de lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Por tanto, considerando lo señalado por SUNARP y la Subgerencia de Desarrollo Urbano, este Despacho considera que es procedente rectificar los errores materiales señalados en duplicado del Título de Propiedad N° 8361, expedido el 19 de marzo del 2015.
- Que, finalmente, se recomienda disponer también la rectificación en los padrones correspondientes de esta Entidad; y, asimismo, notificar al interesado la resolución alcaldía que rectifique el Título de Propiedad N° 8361, para que pueda realizar las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.





Municipalidad Provincial de Talara

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : RECTIFICAR, el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 8361, del Lote N° 26 de la Manzana "C" del sector "Los Vencedores", otorgado a favor de los Sres. **PEDRO JESUS AGURTO OLAYA / DEYSI MIRIAN SUPO PEÑA**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; en el extremo referente a la partida registral en donde corre inscrito el AA.HH. identificado como "Los Vencedores", que corresponde a la Ficha 9857 As. 4-b, de fecha 04 de enero de 1999 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura; y, en el extremo referente al lindero del fondo del lote materia del título, debiendo decir, "Por el Fondo: Limita con Lotes C-6 y C-7".

ARTÍCULO SEGUNDO : NOTIFICAR, a los Interesados de acuerdo a las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO : OFICIAR, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. para los fines correspondientes.

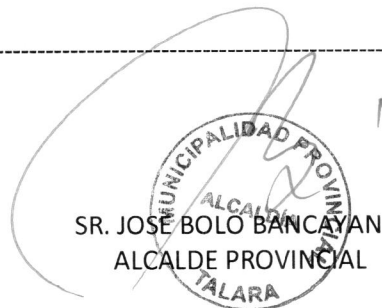
ARTÍCULO CUARTO : La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Programas Sociales quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABGOG. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ
SECRETARIO GENERAL (E)



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



COPIAS:
INTERESADOS
SUNARP
GDT
SGPS
UTIC
ARCHIVO
ERPP/irmach